

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0016824

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Café Mi Querencia

Reivindicación de colores: Beige, amarillo, verde, marrón, crema

Limitación al alcance del derecho:

El alcance para la marca a nivel nacional: Café Mi Querencia es tipo de signo mixto, para los siguientes servicios de acuerdo a la clasificación Niza:

30 Café; café en grano sin tostar; café molido; café tostado en granos.

35 Servicios de venta al por mayor de café; servicios de venta al por menor de café; servicios de venta minorista en relación con café.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Café; café en grano sin tostar; café molido; café tostado en granos.

35: Servicios de venta al por mayor de café; servicios de venta al por menor de café; servicios de venta minorista en relación con café.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

EDGAR OMAR GAMBOA BASTO
Cra 14 # 18 - 10
FUSAGASUGA 252211 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

EDGAR OMAR GAMBOA BASTO, Cra 14 # 18 - 10, FUSAGASUGA 252211 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.